REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Trece (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: EMILCE ROYERO LEON.
Demandado: JOSE ANTONIO CASTILLO ESPER
RAD: 200013103004 2010 00050 00

Procede el Despacho después de realizado el estudio del expediente, a impartirle tramite al mismo según la etapa en que se encuentra.

Una vez revisado el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral 2º, teniendo en cuenta que dentro del proceso, su última actuación data del 19 de octubre de 2020, mediante el cual se libró despacho comisorio, transcurriendo desde esa fecha hasta hoy, más de dos (2) años, y al no existir actuación posterior, el mismo se encuentra inactivo desde dicha fecha; Por lo que en consecuencia, esta agencia judicial, procederá a aplicar el desistimiento tácito, dando por terminado el presente proceso y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, sin condena en costas.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: *Téngase terminado por primera vez el presente proceso, por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.*

SEGUNDO*: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrese los oficios respectivos.*

TERCERO*: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción. Entréguesele a la parte demandante.*

CUARTO: *Archívese el expediente y déjense las constancias respectivas.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bda3d43999c31456cac42264918f388e86964672666d00328d4e97d25d2fafe**

Documento generado en 11/05/2023 02:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica